glones 31-32, "Don" y "la", respectivamente, Vale.-

Sobre raspado a fs 146 renglones 20, 21 y 22, "y militares que", "sean inspeccionadas" y "visitadores de las respectivas Ju", respectivamente, Vale.-

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.-

Angel Acuña

Antº Pissano

Sesión 53a.-

Día 3 de Octubre de 1930.-

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas y quince minutos del día tres del mes de Octubre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermudez, Doctor Don Guillermo Correa y Profesor Don Pablo A. Pizzurno, bajo la Presidencia del Doctor Don Angel Acuña, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo se leyó, aprobó y fir-

mó el acta de la anterior.-
En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:
45.341. 6/930. Sin entrar a considerar las ventajas atribuidas a la creación y funcionamiento de las Cantinas Escolares, ni contemplar la legitimidad de los recursos invertidos en su sostenimiento, la observación detenida sobre la constitución de su personal técnico y administrativo, así como los gastos requeridos por la provisión de material alimenticio, permite establecer los siguientes datos:
El Consejo Nacional de Educación resolvió nombrar para cada cantina una Encargada y tres Ayudantes de Comedor, considerándolos suficiente para atender los cuidados requeridos por los niños, resultando así para 46 Cantinas Escolares un personal de 46 Encargadas y de 138 Ayudantes de Cantina.-
De las mencionadas 46 cantinas se han inaugurado 39, en las distintas zonas de la Capital, concurriendo diariamente a cada una de ellas 300 niños divididos en dos turnos, habiéndose provisto para su atención de 46 Encargados a razón de $ 180.00 cada una, 246 Ayudantes en vez de 138, a $ 160.00 cada una, de 24 Ayudantes de consultorio a $ 160.00 cada una, de 5 Inspectoras a $ 500.

cada una, de una Secretaria a $325.
y a 17 Médicos a $400.00 cada uno, resultando de este modo el gasto mensual premencionado de $61.105, sin incluir por supuesto los de alimentación suministrados por el Consejo que suman la cantidad considerable de $2.006.545. en proveduría y personal; no obstante funcionar solamente 39 Cantinas.-
Los gastos de mantenimiento de las Cantinas Escolares pueden reducirse sin alterar en nada los servicios del caso, a la cantidad de $7.630 mensuales, en vez de los 61.105., según lo aconseja el Cuerpo Médico Escolar.-
En consecuencia debe declararse sin efecto todos los nombramientos que se han hecho para el funcionamiento de las Cantinas Escolares, dejando en pié solamente el de 39 Encargadas, 1 Médico y 1 Ayudante.-
En su mérito, se resuelve.
1°- Declarar cesantes desde el día de la fecha a todo el personal que excede del aconsejado por el Cuerpo Médico Escolar.-
2°- Mantener al frente de las Cantinas Escolares a la Inspectora General Sra. Juana María S. de Terriaux.-

48.206-T/930 A los efectos del mejor cumplimiento de lo dispuesto por la resolución de fecha 2 del corriente, Exp- 48.077-T/930, se resuelve:
1°- Designar una Comisión compuesta

por el Señor Inspector Técnico General de la Capital, Don Jorge Guasch Leguizamón, Inspector General de Escuelas de Adultos, Señor Valentín Mestroni, Inspector General de Territorios, Sr Próspero G. Alemandri, Inspector General de Provincias, Sr Salvador M. Díaz, Director Administrativo, Sr Segundo M. Linares y Jefe de Estadística, Dr. Alfredo Ardoino Posse, para que aconsejen las medidas que consideren indispensables adoptar para que el Escalafón del Magisterio y su Reglamento pueda entrar en vigor en el próximo curso escolar.- Esta Comisión deberá expedirse antes del 15 de Diciembre próximo.-

2°- Disponer la publicación en "El Monitor de la Educación", del Escalafón del Magisterio de la Capital sancionado en sesión de fecha 27 de Junio de 1928 y del Reglamento del mismo, de Julio 25 del citado año, debiendo hacerse un tiraje especial de 500 folletos aprovechando la composición de la expresada revista.-

48.209 I/930 Aceptar la renuncia que del cargo de Médico Inspector del Cuerpo Médico Escolar, presenta el Dr Guillermo Rojo, para acogerse a los beneficios de la Ley de Jubilaciones, por las razones aducidas en su precedente nota.-

48.210 D/930. Con el objeto de obtener el más pronto cumplimiento de la resolución del 22 de Setiembre ppdo (Exp. 46.415-V/930), teniendo

en cuenta lo dispuesto por la resolución del 13 del mismo mes (Exp. 45.110-T/930); y sin perjuicio de las demás medidas que el H. Consejo considere necesario adoptar para asegurar el reajuste estricto de los gastos al Presupuesto en vigor, se resuelve:

1°.- Ordenar a Dirección Administrativa que proceda a preparar y elevar antes del 15 del actual, las siguientes planillas demostrativas:

(a).- del personal existente nombrado con imputación que no sea ajustada estrictamente a la Ley de Presupuesto.

(b).- de los gastos autorizados en las mismas condiciones; y

(c).- del personal y gastos indispensables para mantener regularmente los distintos servicios de la administración escolar, a cuyo efecto consultará a los Jefes de Reparticiones y Oficinas.-

2°.- Dejar establecido que toda incorporación de personal administrativo será hecha en principio dentro de la categoría mínima de Escribiente con sueldo de $ 210 mensual.-

48.208 12/930 Disponer que el Vice-director de la escuela N° 32 del Consejo Escolar 12°, Sr. Julián García Velloso pase a prestar servicios, con carácter transitorio, a la Inspección Técnica General de la Capital.-

21.671-P/929 Atento lo dispuesto por el inciso 2° del

artículo 42° de la Ley N° 1420, y habiendo declarado este Consejo que se reintegraría a los Consejos Escolares el ejercicio de sus atribuciones legales, se resuelve:

Dejar sin efecto lo resuelto en sesión del 30 de Setiembre de 1929 (Exp. 21.671-J/929), por el que se creaba una Oficina encargada de los servicios relativos a la provisión de vestidos y alimentos a los alumnos necesitados de todas las escuelas dependientes de la Repartición y se asignaba hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional para la expresada provisión, dándose por terminados los servicios del personal de la misma; debiendo reintegrarse a sus anteriores destinos los que tuvieran cargo de Presupuesto.

48.207-J/930 Disponer que todas las solicitudes sin despacho definitivo sobre cambios de nombres del personal designado antes del primero de Setiembre ppdo sean reservadas en las oficinas respectivas hasta nueva resolución o hasta que el interesado sea confirmado por el actual Consejo.—

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y cuarenta y cinco minutos.—

Angel Acuña

Antonio Sisterna